

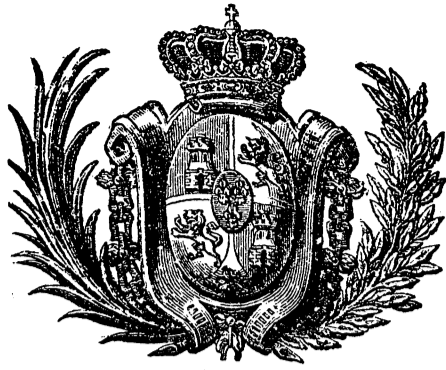
GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 808.

AÑO DE 1837.

LUNES 20 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna-

dora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 105 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
5847.....	Una heredad de tierras.....	Monjas de Santa Clara.....	Moraleja.....
5848.....	Otra idem.....	Santó Domingo.....	Balcabado y Zamora.
5849.....	Otra idem.....	Idem.....	Idem.
5850.....	Dos idem.....	Idem.....	Pinilla Chica.
5851.....	Tres idem.....	Monjas de Santa Marina.....	Idem.
5852.....	Otra idem.....	Idem de S. Bernabé.....	Idem.
5855.....	Otra idem.....	Monjas de Santa Marina.....	Villaralbo y Zamora.
5854.....	Dos heredades de tierra.....	Idem de Santiago y Santa Marina.....	Bamba.
5855.....	Tres idem de idem.....	Trinitarios.....	Piedrahita.
5856.....	Una dehesa de Vilovio.....	Agustinos.....	Fresno de Sayago.
5857.....	Otra del Amor.....	S. Gerónimo.....	La Tuda.
5858.....	Dos casas, calle de Santa Clara, una núms. 25 y 27, y otra 29.	Monjas de Santa Marina.....	Zamora.....
5859.....	Un olivar de Valdovina, compuesto de 455 pies.	La Vitoria.....	Tomares.....
5860.....	Otro de la Altezuela, compuesto de 562 pies.	Idem.....	Idem.
5861.....	Otro de las Cañadas, de 1151 pies.	Idem.....	Idem.
5862.....	Otro idem de Peralta, de 875 pies.	Idem.....	Idem.
5865.....	Un solar, calle del Puerco.....	S. Francisco de Paula.....	Sevilla.....
5864.....	Unas 25 tahullas de moreral.....	Monjas de Santa Ana.....	Murcia.....
5865.....	Dos huertos.....	Capuchinos.....	Idem.....
5866.....	Una viña en los Almadrone de Vega de 10 fanegas de tierra..	Carmelitas descalzos.....	Guadalajara.....

REAL DECRETO.

Considerando conveniente restablecer en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra el empleo de Subsecretario, vengo en nombrar para dicho encargo al coronel de caballería D. Pedro Chacon, en atencion á su mérito y circunstancias, entendiéndose el referido empleo como se hallaba antes de ahora, fuera de la planta de dicha Secretaría; y quedando por consiguiente ratificados en favor de los oficiales primeros las prerrogativas y derechos á salidas que tuvieron hasta el día los mayores, ó se les declararen en adelante. Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario á su cumplimiento.—Esta rubricado de la Real mano.—Dado en palacio á 18 de Febrero de 1837.—A. D. Francisco Javier Rodriguez de Vera.

CÓRTEES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesion del dia 19 de Febrero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta anterior, quedó aprobada.

El Sr. ALCORIZA tomó la palabra y dijo: En 13 de Diciembre presenté una proposicion á las Cortes para que estas se sirviesen invitar al Gobierno á que mandara cesar el estado de sitio en que se hallaban algunas provincias; y no obstante de haberse mandado pasar á las comisiones de Guerra y Legislacion reunidas, hasta ahora no se ha dado cuenta de ella. Esta medida es de tal urgencia, cuanto que la provincia de Córdoba todavía está declarada en estado de sitio, y si bien esto no sucede en Barcelona, se ha publicado la ley marcial. Esto es cosa que las Cortes no pueden permitirlo, y por esta razon espero que las comisiones evacuen cuanto antes su dictámen.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. tiene facultad de dirigirse á las comisiones y hacerles esa indicacion.

El Sr. FALERO: Siéndome muy dolorosa la desgraciada suerte que cabe á los principales pueblos de mi provincia, no puedo prescindir de manifestar mis deseos de interpelar al Gobierno sobre las medidas que ha tomado para organizar el ejército del centro, y saber qué causas puedan haber concurrido para que componiéndose este ejército de 220 infantes y 200 caballos, dos terceras partes mayor de la fuerza que ha tenido la faccion, haya bajado esta á la Plana, y llegado hasta las murallas de Valencia impunemente, habiendo atacado últimamente y puesto en un grande compromiso á dos batallones de nuestro ejército del centro; y finalmente se halla en la actualidad en las llanuras de la provincia de Cuenca, devastando el pais sin que un solo soldado la haya perseguido en cuatro dias que ha tardado en andar mas de nueve leguas que hay desde Utiel á Villanueva de la Jara.

En vista de esto quisiera saber qué medidas se han adoptado para poner un término á esos males, esperando tambien que el Sr. Presidente me permitirá hacer ahora una interpelacion á la comision de Hacienda.

Teniendo encargo especial de mi provincia para solicitar que los suministros hechos á las tropas se liquidasen en la capital de la provincia, supuesto existia en ella un comisario, he aprovechado dos ó tres ocasiones para proponérselo al Sr. Ministro de Hacienda en las sesiones que con dicho señor he tenido; mas viendo no servian los pasos extrajudiciales que he dado, hice há ya mucho tiempo una proposicion con este mismo objeto, la cual pasó á la comision de Hacienda, quien todavía no ha presentado sus trabajos, y quisiera que en beneficio de esos pueblos que tantos sacrificios estan haciendo por la causa de la libertad, tuviera la bondad de presentar su dictámen para que las Cortes resolviesen sobre el particular.

El Sr. CALATRAVA contestó á lo que se pudo comprender, deseando que los señores que tuviesen hechas proposiciones, podian dirigirse

á las comisiones por medios mas amistosos que el de esta clase de interpeleciones.

El Sr. FALERO replicó era consecuente, y que habiéndose acercado á preguntar á las comisiones el estado en que se hallaba el asunto, se le habia contestado tener pedido un informe al Gobierno, y que tardando este en evacuarlo, por eso se habia valido de este medio á ver si surte efecto, y las comisiones puedan empezar sus trabajos sobre el particular.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes las instancias remitidas por el ministerio de la Gobernacion de los Sres. Diputados D. Rafael María Cevallos y D. José María Casasola, haciéndolo renuncia de su encargo.

A la misma otra de D. Miguel Corbacho y Valdés, Diputado por Sevilla, manifestando la imposibilidad en que se halla de trasladarse por ahora á esta corte á desempeñar su honroso encargo.

Las Cortes quedaron enteradas de los oficios dirigidos al ministerio de la Gobernacion por los gefes políticos de Alicante y Jaen, en que manifiestan haber comunicado á algunos Sres. Diputados por dichas provincias la resolucion del Congreso para que se presenten en su seno en el término de un mes.

Las Cortes concedieron un mes de licencia al Sr. D. Lucas Garcia. Se leyó por primera vez una proposicion de los Sres. Hompanera y Cachurro sobre el modo de expedir las cartas de pago para los caballos de requisicion.

Fue admitida á discusion y se mandó pasar á la comision de Milicia nacional una proposicion del Sr. Huelves, que dice así:

Para cortar los abusos que se notan en la concesion de bajas á los individuos de la Milicia nacional, pido á las Cortes se sirvan decretar:

1.º Las bajas temporales se concederán exclusivamente por los comandantes ó gefes respectivos sin intervencion de los ayuntamientos.

2.º Estas corporaciones expediran solo las licencias absolutas por las excepciones marcadas en la ordenanza, á los que las soliciten por conducto de sus gefes, quienes remitiran la solicitud instruida y con su informe.

Procediéndose al órden del día, se puso á discusion el dictámen de la comision sobre la adiccion del Sr. Ferro Montaños para que quedasen exceptuados de la requisicion los caballos de los gefes y oficiales de la Milicia nacional de artillería, siendo de opinion que no debe admitirse.

El Sr. FERRO MONTAÑOS: Verdaderamente que ó yo soy demasiado torpe, ó no he podido comprender la razon por la cual la comision de Guerra ha desechado la adiccion que he tenido el honor de proponer al art. 4.º sobre requisicion de caballos, por el cual se exceptúa un caballo por cada gefe y oficial de la Milicia nacional de caballería, razon por la que yo creo que en el mismo caso debian estar los oficiales y gefes de la Milicia nacional de artillería, y así digo, que es tanta mi admiracion al observar que por la comision se desecha esta adiccion, que no concibo los motivos en que haya podido fundar su dictámen si no se me explica, porque así como se dice que no habiéndose exceptuado los caballos que tienen los oficiales y gefes de la artillería del ejército, no deben exceptuarse los de la Milicia nacional de artillería; si la comision ha querido decir que no exceptúa los de aquellos porque no pueden ser comprendidos en la requisicion mediante el servicio que están prestando, tampoco deben serlo los de los últimos; en este caso, si tal ha sido su objeto al dar el dictámen, estoy de acuerdo con ella; pero para evitar dudas y equivocaciones, sería útil y conveniente se expresase de una manera clara y terminante.

De consiguiente, habiéndose exciuido de la requisicion los caballos de los gefes y oficiales de la Milicia nacional de caballería, porque los gefes y oficiales del ejército no estan obligados á presentar los suyos, si la comision cree que los de la artillería no deben ser exceptuados, además de no haber exactitud en la comparacion, se comete una injusticia, pues los gefes y oficiales de la Milicia nacional de artillería es preciso esten montados, porque es artillería ligera: los artilleros van en los arzones, y los gefes y sargentos deben ir en sus caballos; y si se consideran útiles los servicios de la Milicia nacional de artillería, es preciso se exceptúen de la requisicion los caballos de los gefes, oficiales y sargentos. Por lo tanto creo que si la comision no aclara cuál ha sido su pensamiento en este dictámen, no puede aprobarse.

El Sr. RIVAS, abundando en las mismas ideas que el señor preopinante, impugnó el dictámen, opinando debia volver á la comision para que lo presentase con mas claridad.

El Sr. INFANTE: Cuando se ventilan cuestiones en que estan interesadas las personas, no es extraño que no pueda darse un dictámen tan acertado que ilene los deseos de los señores que le impugnan. El señor preopinante y el Sr. Ferro Montaños son individuos de la Milicia

nacional de artillería: el uno es comandante y el otro teniente; defienden á sus compañeros, defienden el arma en que sirven, y yo aplaudo el celo y espíritu de cuerpo, y digo que hacen muy bien.

Pero, señores, aquí es menester considerar la cuestion bajo de este punto de vista. O la artillería de la Milicia nacional y la del ejército es lo que propiamente se llama artillería ligera, ó de plaza. Si es ligera, la comision, considerándola como tal la del ejército, concede á todos sus gefes y sargentos caballos; ¿pero está en este caso la artillería de que hablamos? Todos los Sres. Diputados habrán visto que las compañías de la Milicia nacional de Madrid llevan sus piezas arrastradas por mulas; que los artilleros siguen unos á pie y otros montados en los arzones, como está organizado en el ejército. Si no es ligera, es menester considerarla como de plaza ó de posicion, y así creo yo que debe considerársela; y de consiguiente, siendo su institucion solo para defender las plazas y las poblaciones, no debemos conceder caballos á sus gefes y oficiales, porque entonces de excepcion en excepcion nos iremos quedando sin caballos para la requisicion, cuya necesidad todos los Sres. Diputados saben.

Estas son las razones que la comision ha tenido para extender su dictámen; si se creyese que no es acertado, las Cortes con su sabiduría dispondrán lo que tengan por mas conveniente.

El Sr. Rivas rectificó un hecho.

El Sr. FERRO MONTAÑOS, al rectificar tambien algunos hechos, añadió sentia muchísimo que el Sr. Infante hubiese dicho habia tomado la palabra para defender intereses de clases ó los suyos propios, cuando únicamente la tomaba y tomara siempre, cualesquiera que fuese su posicion, en defensa de los intereses públicos, de la causa de la libertad y del triunfo del trono legitimo.

El Sr. DIEZ dijo que aunque poco versado en estas materias, sin embargo iba á entrar en la cuestion: manifestó que en su opinion la Milicia nacional de artillería no estaba en ninguna de las dos clases que se conocen de ligera ó de campaña y de plaza, porque tan pronto está dispuesta á defender los pueblos, como á hacer el servicio de campaña, razon por la que debe favorecerse esta institucion mediante estar en disposicion de hacer los dos servicios. Que la razon que tenia para considerar la artillería Nacional como de campaña, era que los individuos que componen la de Madrid presentaban en todo su exterior el de la artillería volante del ejército, pues llevan arma corta, al paso que los de la de plaza hacen el servicio de la infantería, van vestidos como esta y llevan fusil y bayoneta. Continué haciendo otras observaciones acerca de la diferencia del servicio de los individuos de esta arma, y concluyó opinando que el dictámen volviese á la comision para que expresase con mas claridad su pensamiento.

El Sr. SAN MIGUEL contesta que la batería que no hace el servicio en las plazas se divide en baterías de á pie ó de campaña; que la de á pie se llama así porque sus individuos hacen el servicio á pie, y los de campaña á caballo: que si las baterías de que se trata son de á pie, los que las sirven no tienen derecho á caballo, y están en el mismo caso que la Milicia nacional de infantería.

El Sr. FERRO deduce por lo manifestado por el Sr. preopinante que la artillería de la Milicia nacional de esta corte tiene derecho á tener caballo porque es artillería ligera.

El Sr. CALATRAVA expone que el Sr. San Miguel ha incurrido en una equivocacion: que antiguamente tenia otras consideraciones el arma de artillería; pero que hoy los que hacen el servicio á pie están sujetos á hacer el servicio de campaña montando los artilleros á los arzones.

El Sr. conde de ALMODOVAR dice que el Sr. San Miguel no tiene presente el modo con que está en el día el arma de artillería, que es un cuerpo total homogéneo: que la artillería de á pie es tambien artillería de campaña; pero en el modo que se destina á campaña, un oficial de artillería está obligado á tener caballo, no cuando está en el servicio de plaza, y en el momento que la artillería de la Guardia nacional emprenda el servicio de campaña, tienen derecho á caballo los oficiales y sargentos de la misma, como los del ejército.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba el dictámen de la comision.

Se lee el dictámen de la misma comision sobre una proposicion de los Sres. Osca y Andrade, para que intervengan en la requisicion dos oficiales, ó en su defecto dos individuos de la Milicia nacional de caballería; pero se retira este dictámen por retirar la proposicion el Sr. Osca.

Se aprueba un dictámen de dicha comision acerca de una adiccion de los Sres. Alvaro y Azpiroz para que se añada al art. 1.º del mismo dictámen, y de ellos tomará el Gobierno hasta 50, cuya adiccion admite la comision.

Se aprueba también otro dictamen de la misma comisión relativo á que no se admita la adición del Sr. García (D. José Lucas) al art. 2.º para que se declaren exentos los caballos destinados á la labranza.

La misma comisión, en vista de una adición del Sr. Rivas para que se permita un caballo á los comandantes de artillería é ingenieros de las plazas de las provincias que están en guerra, como Cataluña, Valencia, Aragón, Navarra y provincias Vascongadas, á los subinspectores de la Milicia nacional de toda la nación, comandantes de armas de los pueblos, gefes y ayudantes de los batallones francos, y de la Milicia nacional que están en campaña, opina que no debe admitirse la primera excepción por haber resuelto las Cortes sobre ella; y respecto á los subinspectores de la Milicia nacional y comandantes de armas de los pueblos, cree que no debe accederse á esta excepción; y por fin opina que al final de la excepción 9.ª del art. 2.º puede expresarse para mayor claridad infantería, milicianos provinciales, cuerpos francos y Milicia nacional que están en campaña.

El Sr. RIVAS pregunta por qué no se concede caballo á los subinspectores de Milicia.

El Sr. INFANTE contesta que porque sus funciones no están todavía determinadas, y que si alguna vez deben ir de un punto á otro, pueden servirse de un caballo de menor talla.

El Sr. Rivas replica que está aclarado que los subinspectores son comandantes generales de la Milicia nacional en sus distritos.

El Sr. FALERO dice que creía oír razones más poderosas; y por lo mismo que no se han expuesto, cree deber insistir en que se reserve un caballo al menos á cada subinspector, porque si en general no están determinadas, tienen en particular para la de organizar la Milicia de toda la provincia, por cuyo motivo tienen que recurrir el distrito de cada batallón.

El Sr. conde de ALMODOVAR expone que no se trata de que los subinspectores no tengan caballo, sino que lo tengan de siete cuartas menos un dedo: que se ha dicho que podían entrar en la requisita los caballos de siete cuartas menos dos dedos; pero que se han desechado, no porque no sean buenos, sino porque para batiser es necesario que el cuerpo mayor siempre arrastre al menor, y cuanto mayores sean los caballos, mayor será el choque y las ventajas que proporcionen, por cuyo motivo los subinspectores podrán valerse para sus viajes de alguno de los muchos caballos que no entran en la requisita.

Declarado el dictamen suficientemente discutido, se votó por partes, y fue aprobado todo él.

La misma comisión opinaba que no debía admitirse la adición del Sr. Alvaro al artículo 7.º para que no se prive del uso de los caballos requisados á sus dueños sin entregárselos las cartas de pago visadas y corrientes por las oficinas de rentas de la provincia. Queda aprobado.

La misma comisión es de parecer que no se admita la adición del Sr. Cantero al artículo 12, para que después de la palabra «pérdida de caballo» se añada: «y el valor de su tasación».

El Sr. SOSA dice que ve en el artículo de que se trata una injusticia palpable, porque si hay fraudes en la requisita, no serán precisamente por parte de la persona que reconozca un caballo, sino también por parte del dueño, que puede usar del soborno, aunque no presume que incurra en semejantes fraudes lo sujetos que se destinan para cumplir con este encargo.

El Sr. INFANTE contesta que el Sr. Sosa no se ha hecho cargo de la opinión del Sr. Cantero, y recae sobre otra parte del artículo, reducida á que todos los dueños de los caballos que los ocultan de la requisita pierdan el caballo, como ya está aprobado, y más el valor del mismo caballo; y la comisión ha creído que esta es una pena demasiado dura.

El Sr. Sosa rectifica un hecho.

El Sr. CANTERO dice que extraña que la comisión no admita su adición por el motivo de que la pena sea demasiado dura, porque en todo caso podía atenuarla; que la razón que ha tenido para presentarla no es otra que la de no ser posible que todos sean participantes de la opinión de que los caballos se hayan de pagar, y que el que no participe de esta creencia, viendo que la pena en que incurre por ocultar el caballo no pasa de la pérdida de él, será muy posible que no lo denuncie, porque si no se le encuentra se expone á quedarse con el caballo, por cuyo motivo ha querido por este medio evitar la ocultación.

El Sr. SAN MIGUEL contesta que la comisión ha creído que esta pena era muy arbitraria, y que no había necesidad de que se fijase así para impedir la ocultación.

El Sr. SALVATO dice que supuesto que la comisión ha encontrado dura la proposición del Sr. Cantero, y que cree que no debía á un mismo tiempo exigirse el caballo y su valor, debía haber considerado que el caballo puede ser útil ó no, y en este último caso, siendo el caballo inútil para el objeto de la requisita, cree que debería extirparse una multa proporcionada porque la ocultación es siempre fraudulenta; y podría ser destinada para contribuir al pago de los caballos requisados.

El Sr. PASCUAL dice que esta ya determinada el pago de los caballos que se presentan á la requisita, y se debe con todo empeño asegurar á los pueblos que son infundados los recelos que se formen acerca del pago: que el que entregue el caballo cumplido con la ley cobrará su importe con un recibo que se le admitirá en pago de contribuciones; y que el que lo oculte incurrirá en la pena que la misma ley marca con el valor intrínseco del caballo.

El Sr. CANTERO añade que no ha querido sancionar el principio de que no se hayan de pagar los caballos, sino que ha supuesto que puede haber algún individuo que no participe de esta creencia y por lo mismo ocultar el caballo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba el dictamen de la comisión.

La misma, en vista de las adiciones de los Sres. Alvaro, Muguero y Cabrera de Nevaras para que los recibos de caballos sean admitidos en pago de los derechos de puertas y aduanas, y para que sean documentos trasferibles de un individuo á otro y de estos á los ayuntamientos, opina que ya están satisfechos los deseos de dichos señores con lo resuelto por las Cortes.

El Sr. ALVARO dice que efectivamente están satisfechos sus deseos con la nueva redacción del artículo 8.º, pero no lo están del todo, porque deben ser trasferibles esos recibos de los caballos por su valor; es menester que se admitan en pago de contribuciones de toda especie, no solo por los ayuntamientos, sino en las aduanas y en otras partes donde se recaudan los derechos; observa la poca conformidad entre lo que dijo ayer el Sr. Ministro de Hacienda y lo que expuso el Sr. Infante; y que las dificultades que puso el Sr. Ministro no las hay con otros documentos, como recibos de suministros que se admiten en pago de contribuciones sin ser examinados previamente por las oficinas de rentas; y así que espera que sean aprobadas sus adiciones por las Cortes.

El Sr. INFANTE dijo que de aprobar las adiciones del Sr. Alvaro resultaría el inconveniente de que darían lugar á muchos fraudes por la parte de derechos de puertas; y que en cuanto á lo de ser trasferibles estos documentos, no había necesidad de expresarlo, pues de hecho lo eran; añadiendo que estando lo demás previsto en el art. 8.º, nuevamente redactado por la comisión y aprobado por las Cortes, no eran necesarias, ni por consiguiente debían aprobarse estas adiciones.

El Sr. Alvaro rectificó un hecho.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el dictamen de la comisión, quedó aprobado.

Igualmente lo quedó otro de la misma sobre las dos adiciones del Sr. Lasaña (véase la Gaceta del sábado 18), acerca de las cuales opinaba la comisión, que en cuanto á la primera no debía admitirse porque entonces no resultarían los caballos que hacen falta; y que en cuanto á la segunda no debía deliberarse por no pertenecer al presente proyecto.

Se aprobó también otro sobre las del Sr. Falero (véase la misma) reducido á que los dos primeros extremos estaban ya resueltos en el proyecto, y que los demás no eran objeto de este proyecto.

Se leyó en seguida, y se aprobó igualmente sin discusión, un dictamen de la comisión de Hacienda sobre las adiciones de los Sres. Arce y De Pedro que habían pasado á la misma, acerca del establecimiento de la administración económica en las nuevas provincias.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Falero, que la solicitaba para poder marchar á su provincia donde le llamaban negocios urgentes.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana continuaría la discusión de los asuntos pendientes, con lo que levantó la sesión de hoy á las dos y media, quedando las Cortes en secreta.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 31 de Enero.

Las cartas que se acaban de recibir de S. Petersburgo anun-

cian que una indisposición repentina de S. M. la Emperatriz habia motivado la suspensión de dos grandes funciones que el Emperador queria dar á su cuñado el príncipe Carlos de Prusia; á saber: un gran baile, al cual debían asistir los convidados con trajes todos de chinos, para lo cual se habían ya señalado las personas que deberían representar el papel de mandarinés; y la otra función para la ciudad de S. Petersburgo.

La convocacion de muchos Estados provinciales del reino á un mismo tiempo, no ha dejado de hacer sensación y dado lugar á diferentes comentarios: entre estos el más notable, y que con mas generalidad se ha difundido, es precisamente el de asegurar una nueva organizacion de los Estados del reino.

(Mercure de Saabe).

SUIZA.

Ginebra 2 de Febrero.

La denominacion de conservadores, nacida en Inglaterra, ha pasado los mares como otras tantas cosas, y se encuentra hoy una porcion de gentes que se dan á si mismos este titulo en Francia, Rusia y Alemania. Creen por esto dar una gran idea de su valor político y moral, y se consideran como los únicos individuos verdaderamente sociales. Con todo, es preciso entenderlos y ver lo que significa esta gran palabra.

Si se entiende por conservador un hombre prevenido con una justa desconfianza contra innovaciones poco meditadas y bien decidido á no abandonar nada de lo que existe sino para perfeccionarlo y mejorarlo, entonces seguramente que se hace el retrato del ciudadano más juicioso y más útil á su pais. Pero es este el conservador de nuestros dias, esos personajes comunes sin carácter y sin color, que se ven por todas partes donde hay gran abundancia de dinero y gran ligereza de principios? No seguramente; el conservador que conocemos es un hombre que se halla bien donde existe, que quiere se le deje allí, y no se le renueva por temor de incomodarle. Se ve que el mas completo egoismo y el desprecio mas absoluto de las necesidades y de los males de la sociedad se conciertan maravillosamente con este sistema, que además de esto tiene el inconveniente de ser completamente absurdo.

En efecto, el que solo quiere conservar, no conserva nada; y esta es una verdad en toda clase de bienes que están en nuestra posesion. ¿Queréis conservar vuestra memoria y vuestras facultades? es preciso que las ejerciteis y adquirais sin cesar. ¿Queréis conservar las fuerzas físicas? es preciso aumentarlas desde el momento en que sean estacionarias, principian á declinar, y muy pronto se toca en la muerte ó extincion de ellas. Lo propio sucede con un Estado: si quiere conservar es preciso que el sistema sobre que está fundado se desarrolle y se fortifique sin cesar. Pero si este sistema es falso é imposible, evidentemente no puede pensarse en conservarle: esto sería una insensatez, y con todo es una locura que no carece de ejemplar. Véase cómo procede.

Las gentes de talento que la padecen, tienen el instinto de que están en falsa posicion: conocen perfectamente que dejando su sistema desarrollarse libremente, caminan á un abismo: por eso toman el partido de mitigarle. Si el sistema es bueno para ellos, ¿por qué no lo sería también para todo el Estado? Se trata únicamente de no dejarle llegar á sus ultimas consecuencias y oponerle todos los obstáculos, todas las trabas imaginables: tal es el oficio de los conservadores.

Pero este oficio no puede durar mucho tiempo: las olas comprimidas se hinchan y acumulan contra los diques, y un próximo rompimiento destruirá todas estas operaciones. No se ve esto cuando es uno conservador: se tienen de cuando en cuando algunos temores; pero se fia uno demasiado en su genio ó en su fortuna, y se cierran los ojos ante la catastrofe que cada dia es mas inminente y amenazadora.

La Suiza encierra en el dia un gran número de estos conservadores. Por mucho tiempo han hecho el oficio de revolucionarios: han acertado, y se encuentran bien en su posicion. Que es preciso para ellos conservarla, no tiene duda; pero para esto es forzoso que no den un solo paso adelante, sino que retrocedan algo. Pero esto es tan poco fácil, que esta buena gente, á pesar de su voluntad, no ha sabido todavía inventar mejor medio de conservacion que clamar á todo el que llega: "Es preciso conservar lo que se tiene; tened cuidado; es preciso prudencia y moderacion." Excelentes palabras ciertamente, pero que jamás han detenido ni detendrán las consecuencias de un sistema una vez puestas sus premisas.

Los conservadores de Francia tienen la imaginacion mas fecunda, y un repertorio de recursos mas provisto. No se contentan con palabras: llenan sus manos con leyes, y se cubren los flancos con tribunales grandes y pequeños, con guardias municipales, con agentes de policía, con ejércitos y prisiones. ¿Y esto les conducirá á su objeto? De temer es que no, y por lo menos lo dudo mucho. (Journal de Geneve.)

ITALIA.

Nápoles 14 de Enero.

La grande representacion que se ha verificado en el teatro de San Carlos en celebracion de los dias de S. M., fue momentáneamente interrumpida por el siguiente incidente. Durante la obertura se colocó un joven en medio del patio, y exclamó con voz de estertor: *Allarme! allarme! fermatevi! la patria é in periculo, sono io la voce di Dio!* Deteneos! la patria está en peligro! Yo soy la voz de Dios! Aquel joven era un loco. El público se consternó desde luego, cesó la música; pero habiendo echado fuera cuatro gendarmas al ridiculo perturbador, continuó la representación.

Con este motivo urge observar que aqui reina la mayor tranquilidad. El pueblo ama á su joven Monarca, que le ha dado pruebas de los cuidados que le merece. El descontento, si existe, no es mas que el resultado de una mala administracion y de los obstáculos con que se encuentra siempre el comercio y la industria. La noticia de la tentativa de asesinato contra la persona del Rey de los franceses ha sido acogida aqui con la mayor indignacion. Se espera con impaciencia al joven Principe. (Gazette d'Ausbourg.)

INGLATERRA.

Londres 7 de Febrero.

Fondos públicos. Cinco por ciento consolidados; abierto á ochenta y dos siete octavos; cerrados á ochenta y nueve tres

cuartos: fondos españoles, deuda activa veinte y cuatro tres cuartos: id. pasiva siete: id. diferida once y un cuarto: portugueses nuevos cuarenta y ocho: tres por ciento id. 31.

El buque de vapor *l'Eclair*, que salió de S. Sebastian el 1.º de este mes, confirma la noticia de las operaciones proyectadas por el general Evans, que se halla dispuesto á ejecutar luego que se le haya reunido la division del general Rivero. En el momento de la salida de *l'Eclair* estaban ya á la vista del puerto dos buques de vapor que conducian á bordo las tropas que sin duda se esperaban. (Courrier.)

El silencio guardado en el discurso de la corona sobre las relaciones de la Inglaterra con la Francia, ha herido profundamente la vanidad de nuestros vecinos. Nosotros preguntaremos, ¿por qué motivo hubiera podido felicitar el Rey de Inglaterra al Gabinete de las Tullerías? No habría sido seguramente por el cumplimiento del tratado de la cuádruple alianza, porque el Gabinete británico ha desaprobado altamente la conducta del Gabinete francés en lo relativo á este tratado; ni sobre el restablecimiento del orden social en Francia, pues en el momento en que los ministros componian el discurso de apertura de las Cámaras, tenían ante sus ojos los alborotos de Strasburgo y de Vendoma, así como el atentado de Meunier. Era pues imposible hacer una honrosa mención de la Francia en el discurso de apertura del Parlamento. Nosotros sentimos todo esto, y hubiéramos querido ciertamente que hubiese sido de otro modo, siquiera por la nacion francesa. Apreciamos su amor á la gloria y á la independencia, y simpatizamos con sus esfuerzos por la libertad.

Tampoco tenemos que se debilite una alianza que no tiene necesidad de manifestarse por medio de vanos cumplimientos á costa de la verdad y de la conveniencia. Insistimos tanto mas en este punto, cuanto que la Francia se muestra celosa del aumento de nuestra influencia en España, y ademas porque algunos periódicos franceses manifiestan haberse regocijado por el insulto que la Rusia ha hecho recientemente á nuestro pabellon. La influencia que ejerce la Inglaterra en España, no se podrá atribuir á la intriga.

La Francia la hubiera podido adquirir en aquel pais con mayor facilidad que nosotros; pero el Gabinete doctrinario ha preferido hacer traicion á la causa constitucional en el momento en que estaba mas débil, y ahora se queja de nuestro ascendiente en la Peninsula. ¿Semejantes insinuaciones son dignas de los periódicos franceses y de la nacion francesa?

En lo que concierne al asunto del *Vixen*, se espera, para burlarse de nosotros, que nuestro Gobierno consienta en no pedir satisfaccion de un insulto hecho á nuestro pabellon. No tenemos por que temer una guerra con la Rusia; al contrario, entrevemos con placer una ocasion que colocará á la Polonia en el lugar que antes ocupaba en la carta de Europa. La Inglaterra no evitará una lucha que se terminará necesariamente con el ascendiente de los principios liberales sobre toda la Europa. Libre es en verdad la política tortuosa del ministerio francés para permanecer neutral. Quizás Mr. de Nesselrode remitirá la cuestion á la decision de aquel Gabinete; pero la dignidad nacional de la Inglaterra rechazará seguramente una indemnizacion en dinero como reparacion de un insulto hecho á su pabellon. La causa por la cual la Inglaterra desvenará su espada es tres veces sagrada; sagrada por el honor británico, sagrada por la existencia del imperio otomano, y sagrada por la libertad de la Polonia oprimida y desnaturalizada. (Sun.)

Al final de la sesion del 6, en la Cámara de los Comunes, leyó lord Russell la contestacion del Rey al discurso de la Cámara. Esta contestacion está concebida en los términos siguientes:

He recibido con placer vuestra leal y respetuosa contestacion á mi discurso. Espero que examinareis profundamente las diversas cuestiones acerca de las cuales he llamado vuestra atencion. Todos mis esfuerzos se dirigen, con el auxilio de la divina Providencia, á conservar la paz en Europa, á mantener intacto el honor de mi corona, y á aumentar el bienestar de mi pueblo.

El mismo lord presentó el 7 en dicha Cámara un nuevo bill sobre la reforma de los cuerpos municipales de Irlanda. El principio de esta sesion es como sigue:

Lord J. Russell. Libre de toda inquietud acerca del resultado de la proposicion que acabo de leer, experimento sin embargo cierta especie de ansiedad cuando fijo mi pensamiento en sus inmensas dificultades que rodean la situacion política de Irlanda. Espero con todo que mis argumentos, triunfando de insinuaciones erróneas ó malignas, de aquellas insinuaciones á que se suele dar demasiado crédito (Atencion), conducirán á la Cámara á sancionar y aprobar completamente la mocion con que concluiré mi discurso (Aplausos). El bill que debo proponer no necesita por su naturaleza justificarse con largas explicaciones (Escuchad). Es un bill destinado simplemente á hacer desaparecer abusos y á proveer á la reforma de las corporaciones irlandesas (Escuchad). No se niegan estos abusos, y á decir verdad son mayores que los que se observan en las municipalidades de Inglaterra y Escocia: el remedio que se les quiere aplicar, no será insuficiente ni inoportuno.

Hoy toda la cuestion puede resumirse de esta manera: cuando los abusos son notorios, cuando el remedio ha sido ya ensayado y juzgado eficaz, ¿se empleará en Irlanda de la misma manera que se ha empleado en Escocia é Inglaterra? La única objecion que contra esta disposicion se ha presentado, consiste en decir que este beneficio no del concederse á los irlandeses; y este aserto no juzgo que pueda sostenerse formalmente. El bill que debo someter á vuestra deliberacion, difiere muy poco del adoptado por la Cámara en la ultima sesion. Las modificaciones que he creído debía hacer, son las siguientes: en el bill del año último, proponia que se diese á la corona el derecho de nombrar los sherifs de las ciudades; y ahora solicitamos que el consejo municipal designe tres candidatos, cuyos nombres se dirijan al lord lugarteniente. Este tendrá la facultad ó de elegir un sheriff de los tres candidatos, ó de desechar á todos tres, y si en cualquier caso procederá el consejo á elegir otros tres candidatos; y si el lord lugarteniente desecharse á estos, nombrará él mismo, bajo su responsabilidad, un sheriff. Este derecho, conferido al lord lugarteniente, despues de una doble propuesta, rara vez será efectivo; porque será muy extraño que entre los seis candidatos propuestos por el consejo municipal, no se encuentre uno que merezca ocupar aquel puesto de confianza (Aplausos).

La única oposicion hecha á disposiciones de esta naturaleza, procede de que á pesar del acta de union, á pesar del acta de emancipacion, los católicos romanos se encuentran en una situacion diversa de la de los demas súbditos de S. M. Aquí se ve un deber mio, principalmente despues de las declaraciones que se han hecho, y de las resoluciones que se han adoptado, delimitar bien la posicon que ha querido tomar el poder ejecutivo en Irlanda, y las instrucciones dadas al legislativo para estimularlo á obrar en el mismo sentido que aquel. No causará admiracion oírme declarar que considero esta cuestion como decisiva para el Ministerio. (Voces acaloradas: escuchad.) Creed que es cosa penosa para nosotros presentar todos los años nuevos bills, y verlos desechados sin tomar ningun partido. (Escuchad.) Sin duda el Parlamento y el pais deben tener todo el tiempo necesario para tomar en consideracion la naturaleza del Gobierno de Irlanda y la de la proposicion que hacemos; pero creo que el Gobierno no podrá continuar en esta marcha con la confianza que la Cámara ha tenido á bien concederle hasta ahora. Digo que no juzgo que pueda conservar sus titulos á esta confianza, sufriendo que con respecto á Irlanda se adopten principios contra los cuales hemos ya protestado y protestamos hoy todavía solemnemente. (Voces reiteradas: escuchad.)

No es necesario dar á esta cuestion otro color diverso del que le es propio; no se trata aqui de prevenciones religiosas, de simpatias políticas; se agita una cuestion de derecho. Debeis decidir si los irlandeses tienen derecho para gozar de las ventajas legales concedidas por la Constitucion á todos los súbditos de S. M., ó si los declarais como indignos de gozar semejantes beneficios, proclamándolos como una raza bastarda (Aplausos.) Yo apelaré aqui á una autoridad que me complace en citar: cuando necesario del prestigio de un gran nombre respecto de la inteligencia de la Constitucion nacional, no me valgo entonces ni de Blackstone ni de Knox, sino que me aprovecho siempre que puedo de los principios y máximas de Fox. (Aplausos extraordinarios.)

Fox decia en 1797, que la única manera de gobernar la Irlanda era complaciendo el pueblo irlandés, y lo decia en términos demasiado precisos para que yo no los reproduzca en este momento: «Mis mas ardientes deseos se dirigen á que el pueblo irlandés goce en igual parte de nuestros principios, de nuestro sistema, de nuestro Gobierno. Yo quisiera ver el Gobierno irlandés reglado segun las nociones y prevenciones irlandesas. Creo firmemente que á proporcion que la Irlanda sea dirigida por un Gobierno irlandés, mas se mostrará adicta y unida á los intereses de Inglaterra.» En 1805, casi al fin de su vida, habia proyectado este mismo hombre de Estado presentar al Parlamento la cuestion de la emancipacion de los católicos; pues bien; lord Mulgrave no ha cesado de insistir en los principios emitidos por Mr. Fox. (Aplausos.)

Ha emprendido introducir en la administracion de Irlanda un espíritu de imparcial justicia desconocido en aquel pais.

El orador entra en los pormenores de cuanto han hecho lord Mulgrave y Mr. O'Loughlin en beneficio de Irlanda, y añade: Gracias á sus esfuerzos ha podido el pueblo convencerse de que la policia no tenia otro encargo que el de hacer respetar la ley. Establece despues por medio de cifras de que M. Grantan en una de las últimas sesiones ha dado un resumen al Parlamento, que la disminucion de los crímenes en Irlanda es fruto de la imparcialidad que preside actualmente á la ejecucion de las leyes. Las sociedades secretas, como igualmente las sociedades orangistas ejercian en Irlanda un peligroso influjo. Es ocasion, dice, de pagar un justo tributo de reconocimiento á los individuos de esta Cámara, que no queriendo contrariar los designios de la corona, se separaron de aquellas sociedades, privándolas de este modo de su mas firme apoyo, que consistia en el respeto de una aparente autorizacion (Aplausos.)

Es lamentable sin duda que sobre las ruinas de aquellas sociedades se haya formado una asociacion, consecuencia forzosa de los males que aquejan al pueblo irlandés. (Escuchad.)

El sistema adoptado antes relativamente á Irlanda era á propósito para excitar el odio de la poblacion; y si se habian hecho algunas concesiones, el temor las habia arrancado. En 1792 una humilde solicitud de los católicos romanos fue desatendida y desdenada. Posteriormente el temor de una invasion francesa decidió al Gobierno á oír las quejas de los católicos romanos, porque convenia á todo precio asegurar su auxilio. Despues de haber expuesto las circunstancias que acompañaron la emancipacion de los católicos, continúa el orador: ¿pensais que todas estas lecciones serán sin fruto para el pueblo irlandés? Durante la discusion del bill de los cuerpos municipales apenas se trataba de la asociacion nacional: entonces el pueblo irlandés tenia esperanzas que no se han realizado enteramente. Una negativa ha provocado el establecimiento de la asociacion nacional; y aquella asociacion no se suprimirá sin que se haga á Irlanda una completa justicia. La Irlanda quiere y debe ser tratada como Inglaterra y Escocia. (Aplausos.) Justicia á la Irlanda! Esto es lo que de vosotros solicito yo hoy, esperando que accederéis á una disposicion que tiene por objeto satisfacer á los irlandeses. Una doble consideracion debe comprometeros á adoptarla; primero, porque es justo; y lo segundo porque es capaz de estrechar los lazos de afecto que unen al pueblo irlandés con Inglaterra. (Aplausos extraordinarios.) (Sun.)

En la correspondencia de la isla de la Madera del 10 de Enero último se anuncia que un terrible huracan ha causado grandes desastres en dicha isla en los dias 3 y 5 de dicho mes. Todos los buques han padecido grandes averias, y hay fundados temores de que el buque *l'Ivanagh*, de Nueva York, haya perecido. (Courier.)

Andres Boswell, el famoso rey de los gitanos, ha muerto en Londres á la edad de 99 años. Poseia un asno casi tan viejo como él, un violin, dos mancebas, doce hijos y un nieto. Sus despojos mortales han sido conducidos por su tribu al cementerio de Lanehan con los honores debidos á su rango. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 9 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio 109 fr. 80 c.: 3 por 100 id. 79, 75: fondos españoles: deuda activa 26 un cuarto: id. pasiva 7 un octavo: 3 por 100 diferido 8 tres cuartos.

El Constitucional dice que es muy probable que Mr. Baran-

te, actual embajador de Francia en S. Petersburgo, entre á formar parte de nuestro ministerio. (Galvani's.)

El Mensajero anuncia que bien sea por la entrevista que tuvieron ayer MM. Guizot, Broglie, Thiers y el mariscal, ó porque Mr. Guizot conoce que le es imposible obtener mayoría en las Cámaras con el actual ministerio, ha ofrecido separarse de Mr. Molé y formar un nuevo Gabinete compuesto de aquellos hombres de Estado cuyos ataques ó rivalidad pudiera temer. (Id.)

La Dieta de Noruega acaba de terminar sus sesiones: el 26 de Enero último pasó el gobernador de Noruega conde Wedel-Jarsberg al seno de la Asamblea con las autoridades civiles y militares, y leyó el discurso del Rey. Los periódicos de Stoccolmo añaden que concluida la sesion pasó una diputacion de la Dieta á cumplimentar al gobernador, á cuya muestra de deferencia no se habia sometido la Asamblea hasta ahora. Todo anuncia que las diferencias entre Suecia y Noruega tendrán un pronto y satisfactorio término. La poblacion de Cristiania y otras ciudades han manifestado disposiciones bastante hostiles hácia el Gobierno con motivo del aniversario de la reunion de ambos reinos; pero la Dieta, sin abandonar su actitud de oposicion, ha dado pruebas de prudencia y moderacion. La Dieta no ha renovado las irritantes discusiones que el año anterior sobre el sentido de los artículos de la Constitucion; ha evitado prudentemente empuñar una lucha que podria ser fatal á la Noruega. Han contribuido mucho á calmar los ánimos las últimas resoluciones del Rey de Suecia, y con especialidad el nombramiento del conde Wedel-Jarsberg para gobernador general, pues el conde es un noble noruego; y como hasta el día las funciones de gobernador general se habian conferido siempre á suecos, ha sido su nombramiento mucho mejor acogido. Por lo demas, el Rey de Suecia en su discurso manifiesta la firme resolucion de resistir á las tentativas de la anterior Dieta, que queria arrebatar á la corona el derecho de disolucion, á pesar del texto expreso de la Constitucion. No podemos menos de aplaudir la firmeza del Rey Carlos Juan, y creemos que no puede tener ninguna consecuencia fatal: el espíritu de prudencia y moderacion que anima á la actual Dieta noruega nos presenta una garantia segura de que no insistirá en pretensiones que podrian producir un choque igualmente funesto para ambos paises. Hé aqui el discurso de S. M.

Señores: En el año 1814 dos pueblos leales nacidos de los mismos antepasados, y puestos bajo la proteccion de un solo Gobierno, por razon de su posicon geográfica se enlazaron por medio de una amistad sólida, y se prometieron recíprocos auxilios; su lealtad santificó los lazos del deber entre ambos.

La union de Noruega y Suecia se resolvió en 20 de Octubre de 1814; los intereses de los habitantes de ambos reinos son idénticos, tienen iguales derechos, y si mi sangre fuese necesaria para consagrarlos de nuevo y producir un lazo indestructible, la derramaria con placer, considerándome dichoso en poder dar á la Noruega una nueva prueba de mi constante anhelo en asegurar las libertades personales de sus habitantes, inseparables de su libertad política. A todos estos deberes se une la obligacion que me está impuesta de impedir toda violacion en el texto primitivo de la Constitucion; no obstante, como las obras del hombre son defectuosas, y necesitan mejoras sucesivas, todas cuantas se hagan en la Constitucion, y me parecen en armonia con las leyes y mi deber respectivo, las aceptaré si estan acordes con el párrafo 12 de la Constitucion de 4 de Noviembre de 1814. Al anunciaros que la legislatura del cuarto Storting (Dieta) noruego extraordinario queda cerrada desde hoy, os reproduzco lo que dije el 26 de Noviembre de 1814 cuando se disolvió el primer Storting extraordinario: «Jamás dieron los habitantes del Norte el título de bueno á un príncipe sin energía; sed dignos representantes de vuestros respetables abuelos, y vuestro único objeto sea el bien del pais.»

Os renuevo, señores, la seguridad de mi Real benevolencia.» = Carlos Juan. (La Paix.)

Carta del mariscal Clausel á Mr. Dupin mayor, miembro del Instituto:

Sr. presidente: he recibido la extensa carta que me habéis hecho el honor de escribirme ayer contestando á la mia del día anterior. Yo no os he pedido, Sr. presidente, me digais vuestras ideas sobre la historia antigua ó moderna de la Numidia, sino si por estas palabras, «y nos mostraba su poder hasta en ese pais, donde Roma, hecha ya venal, tuvo la desgracia de enviar á Calpurnio y encontrar á Yugurta,» habéis querido aludir á mí ó á los actos de mi administracion.

Lo que pido y tengo derecho á exigir de vuestra lealtad es una respuesta afirmativa ó negativa. Recibid, Sr. presidente, la seguridad de mi alta consideracion. = Mariscal Clausel.

Los periódicos de la tarde han recibido de parte del mariscal Clausel y del presidente Dupin la nota siguiente, con la invitacion de darla publicidad.

Los amigos del Sr. mariscal Clausel y del Sr. presidente Dupin; lamentando el debate que se habia suscitado entre dos hombres que han prestado grandes servicios á la Francia, se han interpuesto entre ambos. Se ha reconocido que se trataba de una cuestion puramente política que no puede atacar el honor de ninguno, y que no debe promover la continuacion de una correspondencia cuyo resultado no seria otro que alligir á los amigos del pais.

Esta nota está firmada por Mr. Odilon-Barrot, Mauguin, Thiers y Gauneron. (La Paix.)

Escriben del Havre con fecha 8 del corriente:

Los seis embajadores malgaches que han llegado á Francia á bordo de la *Matilde*, han partido hoy para Londres en el *Monarch*. El capitán Garnot los acompaña á este viaje, que tiene por objeto introducir á estos jóvenes extranjeros con el Gobierno cerca del cual estan acreditados.

Despues de permanecer algunos dias en Inglaterra, los embajadores malgaches pasarán á Paris por Boloña ó por Calés, para entenderse con nuestro Gobierno sobre las bases de un tratado de comercio que tiene por objeto arreglar intereses recíprocos entre Francia y Madagascar. (J. des D.)

Escriben de Perpiñan con fecha 4 de Febrero:

De acuerdo con las autoridades civiles y militares, ha llegado á S. Lorenzo de Cerdá el 24 del mes último un coronel es-

pañol con 50 hombres de las tropas de S. M. la Reina de España con el objeto de llevarse las armas que han sido cogidas á los carlistas en la frontera del reino. La tropa española entregó las suyas al entrar en Francia. (Idem.)

Se habla del establecimiento próximo de relaciones marítimas y mercantiles entre Holanda y Bélgica. Se prepara entre Gante y Rotterdam un servicio regular de buques de vapor. Estas comunicaciones mercantiles son un preliminar de las relaciones políticas entre las dos naciones.

Escriben de Iliria con fecha 25 de Enero:

No podré daros noticias políticas de Austria, porque sin Constitucion y sin libertad de imprenta no es posible salir nada. Sin embargo, puedo aseguraros que el Austria es uno de los Gobiernos mas felices de Europa; y entre los súbditos de este reino no se nota la menor muestra de descontento. El poder procede con lentitud; pero es consecuente con el espíritu del siglo y las costumbres del pais. La agricultura y la industria progresan, y esta última ha recibido un rápido incremento con el establecimiento de barcos de vapor en el Danubio. La educacion de las clases pobres es gratuita.

Se ha principiado ya el camino de hierro en la Polonia austriaca. Se trabaja en los planos de los de Viena á Praga, de Viena á Trieste, y de Venecia á Milan. Todas estas empresas, y la de una linea de barcos de vapor de Trieste á Constantinopla y á Alejandria, harán trabajar con actividad nuestras fábricas de hierro, y darán una gran salida á los productos de nuestras minas.

El frio ha sido aqui tan intenso que los osos se han acercado á las ciudades, donde algunos han sido muertos. (La Paix.)

Robo. Un joven que residia accidentalmente en Bruselas acaba de ser robado de un modo original. Tenia un criado de cuya fidelidad jamas habia tenido la menor sospecha, y que antes habia servido 10 años á un capitán, sin que durante este tiempo mereciese la menor reprobacion. Pues en el momento de estarse vistiendo su amo, busca en vano lo que necesitaba; llama á su criado; pero este habia partido la vispera, llevándose la mitad de cuanto poseia su amo, tanto de ropa como de dinero. El escrúpulo de la igual distribucion lo llevó hasta el extremo de dividir un alfiler de oro que estaba sobre la chimenea, del que no se llevó mas que la mitad. (Id.)

PORTUGAL,

Lisboa 13 de Febrero.

Ya está enterado el público por otros periódicos de ciertas particularidades que mediaron en el atentado cometido por Pedro Mercier contra la persona de S. A. el Príncipe D. Fernando. Tomaremos pues el hilo de la narracion del hecho en el punto en que otros periódicos le dejaron, y diremos lo que nos consta que ha ocurrido posteriormente, añadiendo una breve noticia acerca del criminal.

Mercier fue preso in fraganti el día 25 de Enero último y enviado directamente al castillo de S. Jorge. Procedió sin pérdida de tiempo á sus investigaciones la autoridad competente. Fue interrogado varias veces el delincuente, pero sin conseguirse de él mas que simples confesiones de su delito y de la intencion en que estaba de ultrajar á la augusta persona del Príncipe, «sin tener por eso tentacion alguna de matarle.» Ha dado tambien algunas otras declaraciones; pero todas inciertas y vagas.

Habiendo manifestado Mercier deseos de ver al conde St. Leger de Bemposta en una carta que escribió á Delille, comerciante francés, no dudó la comision judicial en permitirselo. El criminal invocaba el testimonio del conde en abono de su conducta pasada: expresaba lo sensible que le era que sus relaciones con él no fuesen tan intimas que le permitiesen la libertad de convalidarle para una entrevista, y daba á entender que se franquearia mas ampliamente con su antiguo comandante y bienhechor.

Prestó el conde de St. Leger á la conferencia solicitada con la bondad que le es connatural, y procurando saber del preso los motivos que le habian incitado á su criminal atentado, no logró sino una repeticion de lo que antes habia dicho. Dijo que habiendo hecho varias reclamaciones al Gobierno sin ningun resultado favorable, habia determinado vengarse en la persona del Príncipe: que era cierto que habia frecuentado una casa en la calle de S. José, en donde se reunian algunos jóvenes indiscretos para declamar contra la excelsa persona de la Reina, y declaró por último que á pesar de que dichos jóvenes hablaban de proyectos arriesgados, no los reputaba capaces de una empresa difícil, porque la decision para tales lances solo era dable en corazon franceses.

El proceso se ha seguido con todo el orden y actividad que reclaman la ley y el bien público: el criminal está indicado, y los autos acaban de pasar en vista al delegado del procurador régio, para seguir despues en ulteriores términos.

Mercier sirvió en el regimiento francés durante el sitio de Oporto, y fue promovido al grado de alférez, en cuya memorable época fue arreglada su conducta. Es de mediana estatura, flaco y bien parecido. Tiene 27 años poco mas ó menos, responde con mucha serenidad, goza plenamente de todas sus facultades intelectuales, y se manifiesta muy conforme y animoso. En la carta que escribió al comerciante Delille se quejaba de hambre, sin duda para estimularle mejor á que le favoreciera; pero en esta parte faltó á la verdad, porque desde el principio se le suministró abundante alimento.

Confesó tambien el reo que era desertor del regimiento 58 de linea francés, añadiendo que lo habia sido por no prestar juramento de fidelidad á Luis Felipe. Discursó largamente sobre este punto, sosteniendo que por las leyes de Francia nadie le podia obligar á prestar tal juramento, mayormente siendo él (Mercier) realista, ó legitimista en el sentido francés; esto es, amante fiel de la dinastia de Carlos x.

Preguntado sobre cómo teniendo semejantes sentimientos se habia alistado en el ejército de la Reina, destinado á la defensa de principios diferentes, respondió que obedeció en eso á una invitacion del Rey de Bélgica, y que tomó aquel destino sin darle importancia alguna política. (Diario do Governo.)

Excmo. Sr.: Cuando en las dos conferencias á que V. E. se dignó admitirnos tuvimos el honor de manifestarle los verdaderos votos de la capital de Santiago de Cuba, cumplimos exactamente con el objeto principal del encargo que nos fue confiado, no parcialmente como pudiera suponerse, por una u otra corporacion, sino por la expresion pura de la voluntad general de aquella poblacion y aun del resto de la provincia. Cuando hemos dicho á V. E. que los principios de orden, de seguridad y de confianza estaban ya afianzados por el convencimiento, la lealtad y sensatez de aquellos habitantes, hemos dicho una verdad que nos era demasiado constante. Cuando hemos representado á V. E. la disposicion de los cubanos á obedecer las Reales ordenes de 17, 25 y 25 de Setiembre, y las en que V. E. dispuso su cumplimiento, no hemos hecho otra cosa que manifestar la justicia, rectitud y fidelidad con que siempre se condujeron en medio del abatimiento ó del infortunio á que se les redujeran las tristes circunstancias que han sucedido al dia en que alli se dispuso la plantificacion de un sistema que la prevision y sabiduria de S. M. la Reina Gobernadora habia mandado suspender en esta isla. Y cuando por ultimo nosotros mismos ofreciamos á V. E. en rehenes nuestras personas, y añadiamos el sacrificio de nuestras familias y de nuestras fortunas para la suspension de cualquiera medida que pudiese debilitar el concepto y la opinion, no menos que la fuerza moral de aquellos pueblos, y su crédito en el extranjero, no haciamos tampoco otra cosa que llenar por nuestra parte el primero de los deberes que nos impone la patria, deber para nosotros tanto mas grato, cuanto mayores fueran los males que pudieran sobrevenirle. V. E. en cada una de las contestaciones que tuvo á bien darnos, explicó con bastante claridad y precision la idea ventajosa que le asistia respecto de aquellos fieles habitantes, y haciéndoles la justicia á que son acreedores, contó siempre con que su propia cordura, su carácter y genial mansedumbre, al paso que sus mismos intereses, habrian de ser los primeros elementos de una pacificacion que todos apeteciamos; que anhelan los hijos de un propio suelo, y que esperábamos de todas las partes del mundo que estan en relacion con esta preciosa Antilla. La generosidad de V. E. nos distinguió sobremanera pronunciando sobre nuestra patria palabras inequívocas de la consideracion que le merecemos; y nosotros nos inclinamos al oír de boca de V. E. junto con el elogio de sus virtudes, la seguridad que inspiraban las disposiciones dictadas en favor de nuestro pais.

Hoy, Excmo. Sr., tenemos la complacencia de ver cumplido del modo mas eficaz y positivo cuanto hemos tenido la honra de exponer verbalmente á V. E., y realizadas ya las justas esperanzas con que su talento político y previsor observaba á los cubanos. La goleta de S. M. *Cristina*, al mando del teniente de navío D. Quinto Sojo, ha fondeado en el surgidero de Batabanó, y es portadora de la feliz noticia de haberse repuesto en Cuba el sistema legal el dia 25 del corriente, sin que para ello se hubiese comprometido la tranquilidad pública, ni alterado el orden en manera alguna. Las garantías todas estan en favor de la regularidad de principios, que jamas fue alterada en su fondo y en su esencia. El buen crédito de los cubanos se ha asentado mas en el ánimo de V. E.; y nosotros nos llenamos de satisfaccion al ver que ellos correspondieron á los sentimientos que les animaban cuando deliberaron enviarnos á representar sus votos ante la superioridad de V. E.

Pero nunca, Excmo. Sr., cuando ha llegado á sentirse un movimiento, por pequeño que sea, dejan de experimentarse algunos estragos que es fuerza reparar. Infinitos serán los males é inconvenientes que traería á aquella provincia cualquiera incertidumbre acerca de la validacion de los actos judiciales que han tenido lugar desde el dia 29 de Setiembre pasado, y una declaratoria formal de V. E. sobre este asunto seria el medio mas seguro de sostener los contratos, las sentencias y los demas actos que sin duda se han celebrado de buena fe, cortando asi con su superior resolucion el vuelo á la malicia y tenacidad de algunos litigantes que de todo se prevaldrian para excitar articulaciones y poner en conflicto mientras tanto á los tribunales de justicia.

Un temor infundado, pero casi preciso en semejantes circunstancias, consternará tal vez el ánimo de algunos individuos que puedan considerarse comprometidos por aquellos acontecimientos. Estos no conocen ni la generosidad ni la nobleza de principios que distinguen á la persona de V. E. No saben tampoco que junto con las medidas de pacificacion, V. E. profundamente tenia calculados tambien los medios de seguridad y garantia. Ellos van sin duda á recibir este nuevo testimonio de las bondades de V. E. y de su eficaz cuidado y mayor interes por aquel vecindario.

Una gracia hemos pedido hoy á V. E., y al dispensárnosla, hemos obtenido una nueva prueba de la consideracion con que se ha servido acogerlos. Queriamos ser los que llevásemos á nuestra patria la voz y los sentimientos de V. E., expresados en las ordenes que tuviere á bien comunicarla; así nos lo ofreció V. E.; y tan luego como se sirva trasmitirnos los pliegos que las contengan, partiremos llevando tambien marcados con caracteres de verdadera gratitud la distincion y el aprecio con que nos ha favorecido. Tenga V. E. ademas la dignacion de admitir el sincero ofrecimiento que le hacemos de todas nuestras facultades, nunca mejor empleadas que cuando V. E. las destine en beneficio público.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana Diciembre 29 de 1836. Excmo. Sr. = Leonardo Bravo. = José del Castillo. = José de la Cruz. = Excmo. Sr. Presidente gobernador y capitán general D. Miguel Tacon.

Contestacion. Cuando en la primera conferencia á que admití á V. SS. noté que su investidura parecia emanar del exgobernador D. Manuel Lorenzo, y del ayuntamiento llamado constitucional, se ofreció un inconveniente á la continuacion, que no estaba en mi arbitrio dispensar. D. Manuel Lorenzo se hallaba depuesto desde el 17 de Noviembre último, y exonerado á mayor abundamiento por una Real orden; y el ayuntamiento carecia de existencia legal por no hallarse legitimamente constituido. Ni uno ni otro podian conferir facultades que no tenían, ni la autoridad entenderse con los que se dijese enviados suyos. Pero cuando V. SS. tomaron la voz del fiel vecindario de la capital de Santiago de Cuba, y aun del resto de la provincia, me presté gustoso á escuchar cuanto tuviese relacion con sus presentes necesidades y bienestar. Con este carácter me dirigen V. SS. el oficio de 29 del corriente, y esta sola circunstancia basta para que yo no rehuse ocuparme de su contenido.

En él se sirven V. SS. manifestarme, que serian infinitos los males é inconvenientes que traería á la provincia de Cuba cualquier incertidumbre acerca de la validacion de los actos judiciales que han tenido lugar desde el dia 29 de Setiembre último; que una declaratoria formal mia, sobre este asunto, seria el medio mas seguro de sostener los contratos, las sentencias y demas actos celebrados de buena fe, y tal vez por necesidad. Me hablan del temor infundado y casi preciso que pueda consternar á algunos individuos que tal vez ignoren que con los medios de pacificacion iban tambien combinados los de seguridad. Me recomiendan el carácter pacifico de los habitantes de aquella provincia, y desean ser mensajeros de palabras consoladoras, y aun de las ordenes que yo tuviese á bien comunicar.

En cuanto á la declaratoria sobre la validacion de actos judiciales, tocan ellos mas bien al orden de la justicia; y en semejantes cuestiones debo solicitar cuidadosamente el acierto. Pediré sin pérdida de instantes voto consultivo al Real acuerdo; manifestaré las verdaderas necesidades de Cuba, y recaerá de esta manera una resolucion que produzca los buenos efectos que V. SS. apetecen, y haga cesar ansiedades y conflictos.

Por lo que hace á temores infundados y á la duda que podría asistir á algunos de si las medidas de pacificacion iban asociadas con la de seguridad, se hallan V. SS. ya impusos de que la cláusula mas explicita de las instrucciones que di al comandante general de la division pacificadora, tenia por objeto la seguridad individual. Manifesté á V. SS. esto mismo en una de las conferencias; y lo habrán V. SS. visto realizado en la primera alocucion que dirigió á los habitantes del departamento oriental el coronel D. Santiago Fortun al encargarse interinamente del gobierno y comandancia general. Debe por esta causa desaparecer todo temor infundado, con tanto mayor motivo, cuanto que el vecindario de aquella capital y del resto de la provincia, ha observado un comportamiento que le hará eternamente honor.

Desde el aciago dia 29 de Setiembre comencé á recibir nuevos é inequívocos testimonios de lealtad, y pruebas muy relevantes de obediencia á los mandatos de S. M. la Reina Gobernadora, y de adhesion sincera á mi autoridad. A medida que se desenvolvía el furor revolucionario del corto y conocido número de desleales, y la opresion que iba de frente en las operaciones del general Lorenzo, los vecinos de la capital de Santiago de Cuba y del resto de la provincia me manifestaban de todas maneras y por todas vias la sensacion de desagrado que les causaba la conducta de dicho general; clamaban por el orden; deseaban sinceramente y pedian mi proteccion y apoyo; y un proceder tan sensato y pacifico, no podia menos de producir mi particular predileccion. Así lo hice presente á S. M. la Reina Gobernadora, sin perjuicio de ocupar de nuevo el Real ánimo cuando eleve á su consideracion el feliz desenlace de los sucesos del departamento oriental. Sean V. SS. los mensajeros de mi voz y sentimientos, recibiendo al mismo tiempo la seguridad de todas mis consideraciones.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Habana 30 de Diciembre de 1836. Miguel Tacon. = Sres. D. Leonardo Bravo, Don José del Castillo y D. José de la Cruz.

Idem 1.º de Enero. La historia de los beneficios dimanados de un Gobierno es la apologia mas solemne de su justicia y proteccion; y convencidos de esta verdad, presentamos á la consideracion pública la que comprende, en el año que acaba de transcurrir, útiles y portentosos trabajos que han hermozeado esta capital, y contribuido en todos sentidos á su regeneracion, bajo la noble y reanimadora influencia de nuestro dignísimo Excelentísimo Sr. capitán general. La gratitud y la admiracion se excitarán en todos los pechos, y los sentimientos de una ilustrada benevolencia aclamarán el nombre glorioso del que así se desvela infatigable por nuestro bien, como por la conservacion venturosa de nuestra tranquilidad y union inseparable de nuestra existencia con la de la monarquia.

Desde que recibí el mando de esta preciosa isla, se propuso su felicidad y engrandecimiento. En todas partes se sienten los impulsos de su genio creador. El vigor de las leyes se restablece; se previenen los delitos, y á su perpetracion sigue irremisiblemente la imposicion de la pena. La moral pública renace, y se consolida en la sociedad el gusto al trabajo y á los hábitos virtuosos, que son la base segura de la paz y dicha doméstica y de la prosperidad general. Las obras de utilidad y ornato con que ya ha embellecido y continúa embelleciendo esta capital, depoen altamente á favor de nuestro juicio, y son mas poderosas que las palabras que se inventan en su alabanza.

(D. M. de la H.)

Cádiz 12 de Febrero.

Esta mañana entró en esta plaza procedente de la isla de Cuba el general D. Manuel Lorenzo.

Escriben de Gibraltar con fecha 9 de este mes que ha llegado á aquella plaza procedente de Italia el ex-coronel miguellista Pedro Quartín, bien conocido por su campaña en Portugal cuando reinaba el tirano D. Miguel. Es probable que traiga grandes planes de su señor para atizar la discordia en la Península; pero hay mucha vigilancia y se cree que nada adelantará: como es natural de aquella plaza, no puede impedirse su residencia. El perverso J. A. Porral, ex-cónsul de D. Miguel, agente efectivo de la junta apostólica, que tantos males ha causado á los liberales antes y despues de la expedicion del desgraciado Torrijos y Manzanares, será el que promueva toda la intriga; este infame, desacreditado en extremo é íntimo amigo del redactor de la Crónica, que aboga la causa de D. Carlos, ademas de los muchos servicios prestados al Rey de las montañas, ha enviado á la corte de Oñate á su hijo y un sobrino para que los empleara. (D. M. de C.)

Madrid 19 de Febrero.

Proclama que el general Evans ha dirigido al ejército de su mando.

Soldados: pronto vamos á atacar á los mismos hombres que hemos vencido en Arlaban, Bilbao y bajo los muros de esta villa. Vuestro valor y vuestra disciplina no se desmentirán en esta circunstancia: el triunfo de las armas de S. M. Isabel II quedará asegurado.

A vuestro frente teneis hombres que han acreditado su experiencia, que han obtenido sus ascensos en el campo de batalla: estos mismos serán los que os conduzcan al peligro y á la gloria.

Estoy orgulloso de poderos presentar un gefe joven, que no ha conocido mas que la victoria; entre vosotros no puede serle adversa la fortuna.

Espanoles, ingleses, no teneis mas que una patria, y esta jamas fue ingrata; vuestros males y vuestros sacrificios serán recompensados.

El despotismo cubierto de sangre hace los últimos esfuerzos para sentar su imperio sobre la fértil Iberia: delante de vosotros retrocederá mas vergonzoso de sus crímenes que de su derrota, y pronto la España, que aplaudirá vuestros esfuerzos, se verá libre; pero libre por vosotros entrará en la carrera de la prosperidad bajo el cetro de la Reina Isabel II. Soldados, vuestra mision es grande, pero la cumplireis; y si me lleno de orgullo por mandaros, es porque sé que el dia del combate será el mas hermoso de vuestra vida. Viva la Reina.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde sexto constitucional D. Alejandro Lopez un artículo inserto en el periódico titulado *el Tribuno* del dia 27 de Noviembre de 1836, núm. 50, que empieza "conspiracion monstrua," y acaba con las iniciales J. B. y P., se procedió á celebrar el sorteo de los Sres. jueces de hecho que habian de componer el jurado con las formalidades que previene la ley; tocó á los siguientes: D. José Vitor Santibañez, D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, D. Joaquin Mendizabal, D. Francisco de Travesedo, D. Ramon Ruiz, D. Mariano Sepulveda, Don Francisco Viudes y Gardoqui, D. José Diaz de Yela, y Don Francisco Estrada, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde sexto constitucional D. Alejandro Lopez un artículo inserto en el periódico titulado *El Mundo* del dia 18 de Enero último, núm. 231, que empieza: "No puedo menos de alabar," y concluye: "Vicente Salas;" se procedió á celebrar el sorteo de los Sres. jueces de hecho que habian de componer el jurado con las formalidades que previene la ley, y tocó á los siguientes: D. Francisco Viudes y Gardoqui, D. José Anduaga y Martinez, D. Antonio Ituarte y Alegria, D. José María Monreal, D. José Camps y Camps, D. Ignacio Juez Sarmiento, D. Francisco de Travesedo, Don Mariano Delgrás y D. Andres de Gamboa, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde primero constitucional D. Manuel María Basualdo un artículo inserto en el número 465 del periódico titulado *El Español* del dia 8 del corriente, el cual empieza: "Dias hace que muchos periódicos extranjeros," y concluye "relativos á la ocupacion de algunos puertos de la Península por la Inglaterra;" se procedió á celebrar el sorteo de los Sres. jueces de hecho que habian de componer el jurado con las formalidades que previene la ley, y tocó á los siguientes: D. Joaquin de la Torre y Bossuet, D. José de Garay, D. Juan de Irujar, D. José Viotor y Santibañez, D. Manuel Rollan, D. Gerónimo del Campo, D. Francisco de Travesedo, D. José Camps y Camps y D. Eusebio María del Valle, quienes por unanimidad declararon no haber lugar á la formacion de causa.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la Imprenta Nacional.

COMPENDIO

metódico y claro del cómputo eclesiástico antiguo y moderno, según los tres célebres sistemas Juliano, Metónico y Gregoriano, adoptado por nuestra católica Iglesia para el gobierno de su calendario, por D. Pedro del Rio. Un tomo en 4.º edición de 1790, á 14 rs. rama y 21 pasta comun. Acompañan á esta edición, que por su objeto y acertado desempeño es sumamente importante, una nueva tabla perpetua llamada de las Epactas por las ecuaciones, en la cual se comprendia no sólo la tabla general ó extensa de las epactas, sino tambien la tabla perpetua de las ecuaciones. Abraza tambien este compendio las que se hallan puestas en todos los misales y breviarios, y especialmente la explicacion de las dos tablas perpetuas pascuales que sirven para encontrar anualmente las fiestas móviles: al fin de la primera parte se halla colocado el antiguo calendario de la Iglesia, y al de la segunda el nuevo calendario gregoriano, con una exposicion clara y metódica de los usos de cada uno.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por tercera y última vez se cita á todos los que se crean con derecho al vínculo fundado por D. Silvestre Gonzalez del Oro y Doña Ana Vazquez de Paz, su muger, vecinos que fueron de Salvatierra de Torres, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan á deducirle por sí ó por medio de procurador en el juzgado de primera instancia de esta capital que despacha el Sr. Serrano y Aliaga y escribanía de número de Sancha; con apercibimiento que pasados sin mas citarlos ni emplazales les parará perjuicio.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete de la noche. Se ejecutará el interesante drama en 5 actos, titulado

EL TASSO.

Hallándose en esta capital los Sres. Darrás y Manche, primeros Alcides olímpicos de Europa y modelos de las academias Reales de pintura y escultura de Paris, Londres y Roma; deseosos de dar á conocer á tan ilustrado público sus habilidades y fuerza extraordinaria, tendrán el honor de presentarse y ejecutarán varias suertes gimnásticas atléticas y aéreas, denominadas:

- 1.ª La lucha romana.
- 2.ª El paseo.
- 3.ª Los dos combatientes.
- 4.ª La silla romana.
- 5.ª El vuelo.
- 6.ª Los dos guerreros romanos.
- 7.ª La columna.
- 8.ª Mercurio lanzándose al Olimpo.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.